



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGH- 119 - 2016  
(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA)

FECHA: 29 SEP 2016

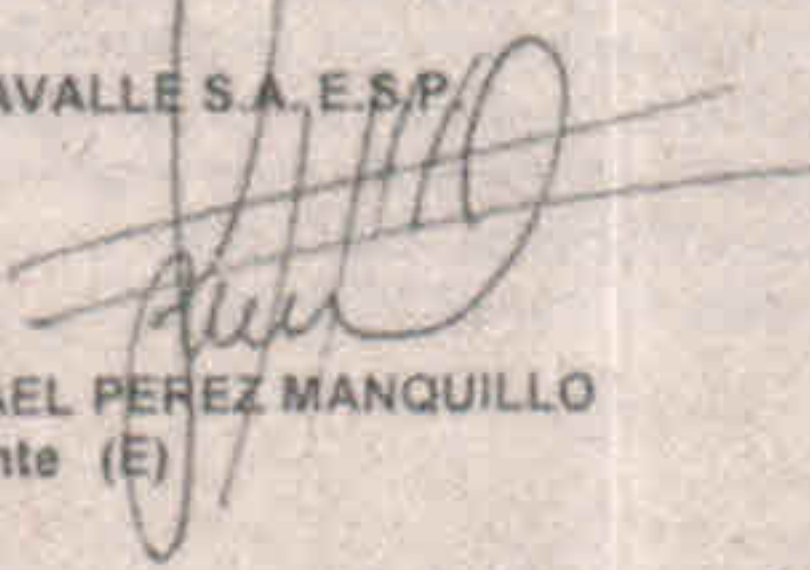
OBJETO:	PARTICIPACIÓN EN SEMINARIO OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RIESGO NACIONAL DE BASE DE DATOS RNBD.
NOMBRE CONTRATISTA:	CHANNELPLANET S.A.S
NIT.	830.007.514-7
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO BARCENAS MUÑOZ
CEDULAD DE CIUDADANÍA	12 132 609
DIRECCIÓN:	Carrera 22 N° 137-30 Bogotá
PLAZO:	DOS (2) DÍAS CALENDARIO - 29 Y 30 DE septiembre de 2016.
VALOR:	Tres millones dieciséis mil pesos (\$ 3.016.000)
FORMA DE PAGO:	Un solo pago, una vez terminado el congreso, el contratista presentara la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27585 de fecha 23 de septiembre de 2016.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro de Convenciones Cafam Floresta (av. Carrera 68 90-88 Bogotá)
SUPERVISOR:	Jefe Encargado del Departamento de Gestión Humana.
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Inscripción de dos servidores públicos: José Ignacio Muñoz, Jefe unidad de planeación de Acuavalle S.A.E.S.P y Oscar Mauricio Flórez, profesional I para que participen en el Seminario Oficial de Protección de Datos Personales y Riesgo Nacional de Base de Datos - RNBD, que se realizará en la ciudad de Bogotá los días 29 y 30 de Septiembre de 2016 el cual tiene el siguiente temático:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Marco legal aplicable.</li><li>• Experiencia: Nuestro Proceso de protección de Datos Personales</li><li>• Oficial de Protección de Datos Personales. Entendiendo el Cargo o Rol.</li><li>• Reclamos presentados por los titulares: cómo prevenirlos.</li><li>• Redes sociales como fuente de información de datos personales.</li><li>• Análisis de sanciones y multas realizadas por la SIC auditoría.</li><li>• Ciclo de vida, riesgos, calidad, y seguridad de la información.</li><li>• Registro Nacional de bases de datos RNBD, parte 1.</li><li>• Registro Nacional de bases de datos RNBD, parte 2.</li></ul>




### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para el pago derivado de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -DOCUMENTOS:** Complementa y hace parte integral de la presente orden los siguientes documentos: a) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No SAF-020-2016 b) La propuesta presentada por el contratista, c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT d) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
RAFAEL PEREZ MANQUILLO  
Gerente (E)

CONTRATISTA

  
JUAN PABLO BARCENAS MUÑOZ  
Representante legal  
CHANNELPLANET S.A.S

Elaboró: Dr. Roque Hernando Luna. - Abg. Contratista - Dirección Jurídica  
Revisó y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez - Director Jurídico.